

parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 1094/93 de fecha 26-11-93, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no haber ingresado en forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda el Sistema de la Seguridad social, ni presentado, dentro del plazo reglamentario y para su sellado, los documentos de cotización.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIENTO PESETAS. (50.100,- PTAS.).

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 28 de diciembre de 1993.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

*Acta de infracción*

III.B.126

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 27-11-92) y a efectos de notificación a la empresa LASQUIBER, S.L., con último domicilio conocido en c/Toledo, 5 de LOGROÑO y dedicada a la actividad de servicio limpieza obras públicas, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 1095/93 de fecha 26-11-93, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no haber ingresado en forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda el Sistema de la Seguridad social, ni presentado, dentro del plazo reglamentario y para su sellado, los documentos de cotización.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIENTO PESETAS. (50.100,- PTAS.).

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 28 de diciembre de 1993.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

## C. Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO

*Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas*  
III.C.178

El Ayuntamiento Pleno de esta Villa en sesión celebrada el pasado día 25 de enero acordó aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas.

El cual se expone al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

De no presentarse ninguna dicho acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

Aldeanueva de Ebro a veintiséis de enero de mil novecientos noventa y cuatro.— El Alcalde.

### AYUNTAMIENTO DE ALFARO

*Notificación de embargo de saldos de cuentas bancarias*  
III.C.116

D. JULIAN JIMENEZ VELILLA, Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Alfaro, hace saber:

Que en el Expediente núm. 16076 que se sigue en la Recaudación Municipal contra D. JESUS MARTIN ELIZONDO OSES, por las deudas que al final se relacionan, se ha dictado con fecha 29 de marzo de 1.993 la siguiente diligencia, y no habiendo sido posible su notificación al deudor, en cumplimiento del Art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Procedimiento Administrativo se publica el presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja y en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a efectos de darle por notificado el presente acto.

**DILIGENCIA DE EMBARGO:** Habiendo sido notificados al deudor de referencia los créditos perseguidos en este expediente conforme al art. 103 del Reglamento General de Recaudación, y no habiéndolos satisfecho en el plazo establecido en el art. 108 del mismo Reglamento, en cumplimiento de la Providencia dictada por el Sr. Tesorero ordenando el embargo de bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal de la deuda más los recargos de apremio, costas del procedimiento e intereses de demora, **SE DECLARAN EMBARGADOS** conforme al art. 120 del Reglamento General de Recaudación los saldos de cuentas corrientes y de ahorro que el deudor pueda tener a su favor en Bancos, Cajas de Ahorro y demás entidades de Crédito.

**DATOS DEL EMBARGO PRACTICADO:** ENTIDAD/IMPORTE: Caja de Ahorros de Navarra / 4.260 Pts.

**RECURSOS:** Solamente en los casos contemplados en el art. 137 de la Ley General Tributaria: de Reposición, en el plazo de un mes ante el Ayuntamiento, previo al contencioso-administrativo ante el Tribunal de dicha jurisdicción en La Rioja, a contar a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

**ADVERTENCIA:** El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados

en el art. 190 del Reglamento General de Recaudación.  
Alfaro, 11 de enero de 1.994.— El Alcalde.

CONCEPTO: Multas de Tráfico  
RECIBO: 92/1485  
OBJETO TRIBUTARIO: NA8911X Peugeot 405  
TOTAL IMPORTE: 4.260 Pts.

### AYUNTAMIENTO DE ANGUCIANA

*Aprobación definitiva de la creación y modificación de varias Ordenanzas Fiscales*  
III.C.121

Adoptado por este Ayuntamiento el Acuerdo Provisional relativo a la creación y modificación de varias Ordenanzas Fiscales que se relacionan, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el antedicho Acuerdo Provisional durante el plazo de treinta días de exposición al público, efectuado mediante Anuncio publicado en los Tablones de Edictos y en el Boletín Oficial de La Rioja nº 140, de fecha 18 de Noviembre de 1.993, queda definitivamente adoptado el Acuerdo de Creación y Modificación de referencia, de conformidad con el art. 17,3 de la Ley 39/88 y la propia Resolución Corporativa.

En cumplimiento del art. 17,4 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre y de los arts. 49 y 70 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, para los precios públicos y otros, a continuación se inserta el texto íntegro del Acuerdo elevado a definitivo y de las Ordenanzas a todos los efectos legales y, especialmente, al de su entrada en vigor.

Contra dicho Acuerdo y Ordenanzas podrá interponerse, de conformidad con los arts. 19 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre y 52,1 y 113 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en la forma y plazos que establecen las Normas Reguladoras de dicha Jurisdicción.

Anguciana, 10 de Enero de 1.994.— El Alcalde, Pablo Agüero Ibarnavarro.

M<sup>a</sup> LUISA CORELLA JIMENEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE ANGUCIANA (LA RIOJA),

CERTIFICO: Que el Pleno del Ayuntamiento de Anguciana, en Sesión celebrada el día 3 de Noviembre de 1.993, adoptó el Acuerdo que, literalmente, transcribo:

“... 2.— MODIFICACION DE ORDENANZAS FISCALES

Dada cuenta de los expedientes tramitados al efecto y tras la oportuna deliberación, la Corporación, por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención (excepto la modificación de la tasa por recogida domiciliaria de basura, que se aprobó por cinco votos a favor, uno en contra y ninguna abstención), acuerda:

Primero.— El establecimiento y aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por utilización para fines privados de locales de propiedad municipal.

Segundo.— Modificar las siguientes Ordenanzas:

**PRECIOS PUBLICOS:**

- Suministro Municipal de Agua Potable a domicilio
- Ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa
- Entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública